

## **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO**

### **ACORDADA N°09**

**Santiago del Estero, 19 de abril de 2005**

#### **VISTO:**

La necesidad de establecer normas para la tramitación de los expedientes y contrataciones, pendientes de pago y cuya prestación se encuentra cumplida (hecho consumado), y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que se remiten a dictamen de este Tribunal de Cuentas, expedientes o contrataciones pendientes de pago y cuya prestación se encuentra cumplida.

Que este Tribunal mantiene el criterio sustentando mediante numerosos dictámenes emitidos por este organismo sobre el tema en cuestión.

Que el artículo 24 de la Ley 5.792 establece que cuando los actos administrativos hubieren originado un derecho legítimo, proseguirán aquellos su trámite hasta la liquidación del pago;

Que a los fines de resguardar los intereses del Estado, el funcionario a cuyo cargo se encuentren tales tramitaciones, deberán tomar recaudos que aseguren el cumplimiento de las pautas que se establecen en la presente.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley N° 5.792/90;

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

#### **ACUERDA**

Art. 1° ESTABLECER normas para la tramitación de Expedientes de Contrataciones pendientes de pago y cuya prestación se encuentra cumplida, las que se especifican a continuación:

La prestación del servicio deberá encontrarse probada indubitablemente en las actuaciones

Los precios a abonar deberán ser acordes a los precios de plaza o de la última contratación vigente a la fecha de erogación.

En el acto administrativo que disponga el pago se deberá dejar constancia de los agentes que intervinieron en la ejecución del gasto.

Una vez cumplido el trámite de pago deberán remitirse las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su evaluación y la determinación de responsabilidad si la hubiera.

Art. 2° Por Secretaria General notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, regístrese y cumplido archívese.